

Expediente: **0032019/2022**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa por razones de interés humanitario para el proyecto de **EMERGENCIA HUMANITARIA – UCRANIA-** y **para atender las necesidades urgentes que tiene el país a consecuencia de la invasión de la nación por parte de Rusia y la emergencia que se ha desencadenado tanto en la misma Ucrania como en los países limítrofes, en favor de la entidad UNICEF.**

La presente subvención tiene como objetivo financiar los **gastos corrientes** que se ocasionen mediante las actuaciones y que aparecen detallados en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria en la protección de los derechos de niñas, niños y mujeres en el contexto de la crisis de Ucrania.

SEGUNDO.- La presente subvención se otorga de forma directa toda vez que la emergencia humanitaria se ha constatado una vez activado el protocolo de actuación del Comité Aragonés de Emergencias del que este Ayuntamiento forma parte.

La concesión directa de esta subvención se prevé en el artículo 28 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, así como en el mismo precepto de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. De forma específica, la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 prevén expresamente la concesión directa de este tipo de subvenciones en caso de emergencia.

Las razones que conducen a la concesión directa de esta subvención se deben a la celeridad que requieren este tipo de actuaciones financiadas. A tal fin, el carácter de urgencia se deduce del contenido del Proyecto y ha sido previamente evaluado por la

TERCERO.- Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

CUARTO.- La suma de **32.768,20 €**, podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria **2022 ACS - 2315 - 48002 Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias, documento, RC nº 221609.**

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en un pago, **una vez aprobado el presente acuerdo, y previa aceptación de la subvención concedida**, de acuerdo con el artículo 28.7 y 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La razón de anticipar la cantidad del 100% radica en las características especiales de promoción social del objeto del presente proyecto así como en la necesidad acreditada por la entidad beneficiaria en su declaración responsable. Para ello, debe tenerse en cuenta las especiales dificultades que esta entidad puede encontrar para financiar la inversión inicial que la ejecución de este proyecto requiere, dada la naturaleza de sus actuaciones y la población a quien va destinada.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

50297MTY2MDcyNDQzMzA1MzcwMDMyMzEx

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Pleno Emergencia Humanitaria Ucrania	ID FIRMA	9599457	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				17 de agosto de 2022	

QUINTO.- La presente subvención se incluye dentro de la Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 17 de febrero de 2020, actualizado para 2022 mediante acuerdo de Gobierno de 11 de marzo de 2022.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La presente subvención directa por razones de orden humanitario queda sujeta al siguiente condicionado:

1. Justificación sobre la ejecución del proyecto. Cuenta justificativa del gasto.

Comprenderá la memoria ejecutiva del proyecto, la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades, y estará disponible en junio del año siguiente al de la contribución, **es decir en junio de 2023 para contribuciones recibidas en el año 2022.**

Igualmente deberá incorporar información suficiente del resto del gasto realizado hasta la ejecución completa del presupuesto total del proyecto, identificando los gastos directos e indirectos, los importes, como los aportes valorizados, la procedencia de los mismos, las actividades a los que se han aplicado y la relación de pagos efectuados a proveedores. Los gastos deberán coincidir con los declarados en el proyecto que se aprueba como base de la subvención indicando que los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

En caso de apreciarse defectos de forma o de fondo subsanables, se comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda de acuerdo con el artículo 33.5 de la Ley 5/2015. El transcurso del plazo de diez días hábiles para su corrección conllevará que se entienda incumplida la obligación de justificación, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro y sancionador, en su caso.

Documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

No obstante lo anterior, dado el carácter de excepcionalidad, se autoriza el uso de recibos de caja firmados por los proveedores de bienes y servicios, en concepto de justificación.

La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, selladas con el porcentaje de imputación y referencia a la presente subvención municipal.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY2MDcyNDQzMzA1MzcwMDMyMzEx

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Pleno Emergencia Humanitaria Ucrania	ID FIRMA	9599457	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				17 de agosto de 2022	

Las entidades beneficiarias podrán aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho a alguno a percibir la cantidad total justificada.

Desde un punto de vista temporal, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente. Se admitirán asimismo justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación. No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención. Los documentos justificativos de gasto, cuyo importe no sea imputado íntegramente a la subvención del Ayto. de Zaragoza, se acompañarán con una declaración responsable de la entidad (con el subsiguiente reflejo en las relaciones de gastos presentadas) que acredite que los porcentajes imputados al Ayuntamiento no han sido financiados ya por otras fuentes.

Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

2. El periodo de ejecución del proyecto subvencionado **será de 6 meses**. Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijará el comienzo de la ejecución de los mismos que deberá tener lugar en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos a la entidad subvencionada ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

3. Comunicación de modificaciones:

- La entidad subvencionada adquiere el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.
- La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

4. Compatibilidad con otras fuentes de financiación: Se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes. La presente subvención, no obstante es compatible con otras ayudas o ingresos externos, de entidades privadas u otras Administraciones Públicas, al NO ascender al 100% del coste del proyecto cifrado en 100.000,00 euros.

5. Compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones en la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional y emergencia humanitaria: La Entidad UNICEF podrá optar a subvenciones para otros proyectos o para OTRAS intervenciones de emergencia de la *Convocatoria de subvenciones a la cooperación internacional y emergencia humanitaria aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza*.

6. Plazo de justificación. La justificación de la ejecución sobre el proyecto subvencionado tendrá lugar como máximo el día **30 de junio de 2023**.

7. Evaluación externa: No resulta exigible por razón de la cuantía.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY2MDcyNDQzMzA1MzcwMDMyMzEx

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Pleno Emergencia Humanitaria Ucrania	ID FIRMA	9599457	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				17 de agosto de 2022	

8. Constancia de la financiación municipal. La entidad que ejecuta el proyecto financiado por el Ayuntamiento de Zaragoza deberá hacer constar en los medios de difusión de que disponga la colaboración municipal, acreditando la misma a la hora de aportar la cuenta justificativa del gasto.

9. Defectos en la justificación. En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda. Si la petición resulta desatendida, se procederá a la notificación conforme al procedimiento administrativo, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación. Si a la finalización de dicho plazo no se ha recibido lo solicitado, se entenderá incumplida por la entidad la obligación de justificación, dando lugar al inicio de los procedimientos de reintegro y revocación de la subvención concedida con arreglo a lo previsto en 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

10. Difusión y Publicidad. La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: cooperacion@zaragoza.es

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

SÉPTIMO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Se facilitará el pago anticipado, una vez aprobada la concesión de la subvención mediante el presente acuerdo, en el 100% del importe concedido y se realizará, de acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza, en un plazo de **dos meses**.
2. Se evaluará la realización de las actividades y el seguimiento del proyecto objeto de subvención

OCTAVO.- Aún siendo concedida la subvención por la entidad solicitada en su importe total, requerir a la entidad beneficiaria para que realice de forma expresa la aceptación de la subvención por parte del beneficiario en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la presente resolución. En caso contrario se considerará que renuncia a la misma.

Para ello deberá aportar al expediente administrativo en el anterior plazo la declaración de aceptación firmada por el representante legal de la entidad.

Todo ello de acuerdo con marco legal de estas ayudas directas a situaciones de emergencia previsto en la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, artículo 28 Ley de Subvenciones de Aragón, artículo 28 de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, así como artículos 39 y 42 que establecen condiciones especiales para los plazos de pago de 2 meses y el porcentaje de financiación de las mismas, que podrá llegar hasta el 100% y Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2022 que prevén expresamente la concesión directa de este tipo de subvenciones en caso de emergencia.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY2MDcyNDQzMZA1MzcwMDMyMzEx

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Pleno Emergencia Humanitaria Ucrania	ID FIRMA	9599457	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				17 de agosto de 2022	

esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

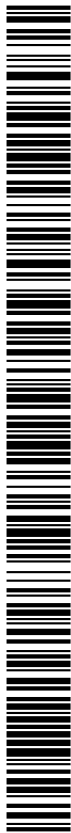
En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY2MDcyNDQzMZA1MzcwMDMyMzEx

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Pleno Emergencia Humanitaria Ucrania	ID FIRMA	9599457	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				17 de agosto de 2022	